

# GACETA MEDICA DE COSTA RICA

AMÉRICA CENTRAL

REVISTA MENSUAL, ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA

ENCARGADA DE LA EDICIÓN:

LA SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Dirigir la correspondencia  
á la Secretaría de la Facultad de Medicina,  
San José, C. R.



LA GACETA MÉDICA se publica cada mes.  
No se admiten suscripciones por menos  
de un año, pago adelantado.

Precio de suscripción por un año. . . \$ 4.00

Precio de un número . . . . . 0.50

Precio de avisos, convencional.

Año XVI	San José de Costa Rica, Enero de 1912	Núm. 4
---------	---------------------------------------	--------

## Actas de la Facultad

26.<sup>a</sup> sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; Jorge Lara, Fiscal; Teodoro H. Prestinary, Secretario; Federico Carlos Alvarado y David Quirós, Vocales.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—De la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, se recibió una solicitud de exhumación firmada por doña Fidelia Gutiérrez. Los restos que se trata de exhumar son los de la que fué doña Paulina Gutiérrez Bolandi, mujer de cincuenta y seis años, viuda de Alberto Borbón, costarricense, vecina de la Merced, que murió de uremia en su hogar, á las siete y media de la noche del día diez y siete de diciembre de mil novecientos seis y fué sepultada en el cementerio de la ciudad, distrito del cantón primero de la provincia de San José. Considerando, que la que fué Paulina Gutiérrez Bolandi no murió de enfermedad contagiosa, y que apenas faltará un mes y medio para que se cumplan los cinco años de su defunción, período que la Facultad ha señalado para permitir la exhumación de los restos de aquellas personas que no murieron de enfermedad infecciosa, la Junta de Gobierno acuerda: decir al señor Secretario de Estado, que se puede permitir la exhumación solicitada.

Artículo III.—El artículo segundo anterior, quedó definitivamente aprobado.

Artículo IV.—Se acordó pagar á Edgar Knöhr y Co. veintiún colones, sesenta y cinco céntimos por dos docenas paños N.º 329, diez y nueve colones; una gruesa gasillas N.º 4, un colón setenta y cinco céntimos; una gruesa gasillas N.º 0, noventa céntimos, objetos destinados á la Casa de Maternidad y que pidió el Dr. don Marcos Zúñiga.

Artículo V.—Dijo el Fiscal, que, consultado por el Jefe Político de Cañas sobre la pena que debía imponer á William Francis Shaw, quien ejerce públicamente la medicina, le contestó de acuerdo con el abogado de la Facultad.

Artículo VI.—Se acordó encargar á don Manuel J. Fournier de la administración y contabilidad de la GACETA MÉDICA, encareciéndole que regularice el servicio del periódico. Lo que produzca esa publicación será lo único que perciba como honorarios el señor Fournier. Está autorizado para publicar avisos y cobrar por ellos. LA GACETA MÉDICA se repartirá gratis á los señores Médicos.

Artículo VII.—Se aprobó sin discusión el siguiente dictamen: "Los infrascritos médicos comisionados por la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, para dictaminar en la causa por homicidio seguido contra Agustín Zúñiga Salguero y Salvador Joaquín Cinco, dicen: a) Que estudiaron detenidamente el proceso. b) Que por los dictámenes vertidos por los empíricos y los médicos doctores Corveti y Montiel se desprende, que el ofendido José Esperidián Oporto Sequeira murió á consecuencia de la herida que recibió en el cráneo, descrita por los empíricos en los folios 5 y 8. Esa herida, dadas las condiciones en que fué inferida, era necesariamente mortal porque es evidente que interesó la masa encefálica, fracturando el hueso frontal y si hubo infección, ésta fué producida por la misma arma homicida que depositó gérmenes patógenos en la sustancia cerebral y tejidos adyacentes. Y c) que por esas razones debe prevalecer el dictamen del doctor Julio Corveti. — (f.) Carlos Durán, (f.) F. C. Alvarado"— La sesión se levantó á las nueve de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—T. H. Prestinary, Secretario.

27.<sup>a</sup> sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el tres de noviembre de mil novecientos once, con asistencia de los doctores: Carlos Durán, Presidente; Teodoro H. Prestinary, Secretario; José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; y David Quirós, Tercer Vocal.

Artículo I.—Se leyó y aprobó el acta siguiente: "Examen del Dr. don Ramón Rodríguez Sanz, Médico y Cirujano.—En la ciudad de San José, á los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos once.—Salón de la Facultad de Medicina de la República. Los infrascritos, comisionados por la presidencia de la Facultad dicha, para verificar en los días veintitres, veinticuatro y veinticinco de los corrientes, las tres pruebas anteriores á la incorporación reglamentarias, á que fué sometido el Doctor en Medicina y Cirujía don Ramón Rodríguez Sanz, graduado en la Universidad de Valencia, España. Certifican: que han cumplido con el reglamento de incorporaciones de mil novecientos tres, siendo dicho señor Ramón Rodríguez Sanz aprobado por unanimidad de votos.—El Presidente, C. Durán.—Secretario, David Quirós.—Vocales, T. H. Prestinary, J. M. Soto Alfaro, F. C. Alvarado."

Artículo II.—El artículo primero anterior quedó aprobado definitivamente. La sesión se levantó á las ocho de la noche.—C. Durán, Presidente.—T. H. Prestinary, Secretario.

28.<sup>a</sup> sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el viernes diez de noviembre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal; y Teodoro H. Prestinary, Secretario.

Artículo I.—Se leyeron las actas anteriores números veintiséis y veintisiete y fueron aprobadas por unanimidad de votos, y firmadas.

Artículo II.—De la Jefatura de Sanidad de Puntarenas se recibió el cuadro demostrativo de las defunciones ocurridas en la ciudad y hospital de Puntarenas, durante el mes de octubre de mil novecientos once. Se acordó publicarlo en la GACETA MÉDICA

Artículo III.—Se leyó y aprobó el siguiente dictamen médico legal: "Facultad de Medicina.—Los infrascritos médicos, comisionados para dictaminar en la causa seguida en el

Juzgado del Crimen de Alajuela contra Daniel Bastos Lorfa por lesiones á Elisio Soto Mejías, dicen: 1.º Que leyeron el expediente respectivo. 2.º Que hoy á las diez de la mañana, conducido por un policial de orden y seguridad de San José, se presentó, con oficio del señor Juez del Crimen de Alajuela, un hombre que dijo llamarse Elisio Soto Mejías, mayor de edad, vecino de San Isidro de Alajuela, y ser el mismo á quien se refiere el expediente de la causa citada. Y que los infrascritos procedieron á examinar al lesionado y formaron después la siguiente opinión: que debe prevalecer el dictamen médico legal vertido en la Alcaldía Segunda de Alajuela, á las dos de la tarde del diez y nueve de abril de mil novecientos once, por el Dr. don Roberto Cortés, en el cual se afirma que el lesionado Soto Mejías quedará con impedimento de por vida para trabajar. La mano derecha tiene impedimento absoluto de por vida. San José, viernes diez de noviembre de mil novecientos once. F. Carlos Alvarado.—David Quirós."

Artículo IV.—Se leyó el informe que en seguida se copia. La Junta de Gobierno aceptó la excusa justificada del Dr. don Jorge Lara y aprobó el nombramiento hecho por el Presidente de la Facultad y recaído en el Dr. don David Quirós, para dictaminar en la causa que en seguida se menciona: "Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—San José, viernes tres de noviembre de mil novecientos once.—Los informantes en la causa seguida en el Juzgado del Crimen de San Ramón, contra Teodoro Mora Rojas por lesión á Juan Vicente Paniagua Paniagua, son el Dr. don Carlos Durán y el Dr. don David Quirós, por estar en cama el Dr. don Jorge Lara quien estaba comisionado para dictaminar en la citada causa. El Dr. don David Quirós, fué nombrado por el Presidente de la Facultad de Medicina, y firma el presente informe en la seguridad de que la Junta de Gobierno de la Facultad antes de aprobar este dictamen ratificará el nombramiento. A la una de la tarde, con oficio del señor Juez del Crimen de San Ramón, se presentó en la Secretaría de la Facultad quien dijo llamarse Juan Vicente Paniagua Paniagua, mayor de veinticinco años, vecino de Palmares y ser el lesionado por Teodoro Mora Rojas. Fué examinado por los infrascritos después de leído el expediente respectivo, y opinan: que debe prevalecer el segundo dictamen vertido en la villa de Palmares á la una y media de la tarde del veintiuno de agosto de mil novecientos once por el Dr. don Gerardo Mora Vargas en su calidad de médico del pueblo y ha biéndose constituido el alcalde, don Jenaro Vargas en el despacho del médico susodicho. Carlos Durán.—David Quirós."

Artículo V.—Se aprobó el siguiente cuadro de exámenes presentado por el Secretario de la Facultad.—Escuela de Obstetricia.—Exámenes.—Año de 1911, viernes primero de diciembre, á las siete y media de la mañana, exámenes escritos del Primero y del Segundo Curso. Sábado, dos de diciembre, á las siete y media de la noche, examen oral (de todas las asignaturas) de las alumnas del Primer Curso. Lunes, cuatro de diciembre, á las siete y media de la noche, examen oral (de todas las asignaturas) del Segundo Curso. Todas las pruebas se verificarán en el Salón de la Facultad de Medicina, ante los delegados de la Facultad de Medicina, Doctores: don Federico Carlos Alvarado y don David Quirós. Compondrán además, el tribunal examinador los profesores de la Escuela y el Presidente de la Facultad, ó un delegado suyo, que presidirá los exámenes. Tanto los delegados como el que presida estos exámenes ganarán cinco colones por sesión. Este artículo quedó definitivamente aprobado.

Artículo VI.—Se eximió á las alumnas del Segundo Curso de la Escuela de Obstetricia del pago de los derechos del examen de este año.

Artículo VII.—Previo examen de los atestados que presentaron, fueron admitidas al examen de fin de año, las alumnas del Segundo Curso de la Escuela de Obstetricia: Rafaela R. de Muñoz y Laura Zamora.

Artículo VIII.—El Dr. Soto dijo: que suponiendo, como es natural suponer, que todo médico que solicita la incorporación en la Facultad de Medicina lo hace para que se le autorice el ejercicio de su profesión en Costa Rica; y considerando, que aquí son comunes la disentería, los parásitos intestinales, la tuberculosis y el paludismo, propone: que en el examen se exija á todo candidato á la incorporación, el conocimiento práctico en el microscopio.

pio de amœbas disintéricas, huevos de anquilostoma, bacilo de Kock y hematozoarios de Laverán. La Junta—previa discusión de lo propuesto por el Dr. Soto, dispuso: que de acuerdo con el inciso quinto del artículo 26 del Reglamento General de la Facultad de Medicina, se agregue al final del inciso segundo del mismo artículo; que en todo examen de incorporación de Médico y Cirujano debe exigirse al sustentante el conocimiento práctico con el microscopio, de amœbas disintéricas, huevos de anquilostoma, bacilo de Kock y hematozoarios de Laverán.

Artículo IX.—Se leyó el siguiente telegrama, y se acordó que lo conteste el Secretario de la Facultad: “San Salvador, 3 de noviembre de 1911.—Señor Secretario de la Facultad Médica.—San José. —Al recibir á dignos Delegados Facultad á primer Congreso Centroamericano, la comisión organizadora se complace en presentarles sus respetos.—Comisión Organizadora.”

Artículo X.—Se leyó la siguiente comunicación: “Secretaría de Instrucción Pública.—N.º 664, 1.—San José, 1.º de noviembre de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina.—P.—A solicitud del señor Encargado de Negocios de Cuba, ruego á Ud. se sirva enviar á este Despacho una lista de las enfermedades transmisibles que existen en el país. Anticipo á Ud. las más expresivas gracias y tengo la honra de suscribirme su muy atento servidor,—R. Brenes Mesén.—Subsecretario.”—La Junta acordó decir al señor Subsecretario de Estado, que el término *transmisible*, usado en la comunicación, es muy general; y que, para contestar cuanto antes y satisfacer al señor Encargado de Negocios de Cuba, la Facultad desea que el señor Encargado de Negocios de Cuba—si lo tiene á bien—se sirva especificar en su comunicación, su deseo.

Artículo XI.—Se leyó una comunicación de Su Excelencia el señor Ministro de Costa Rica en Europa, don Manuel María Peralta, que dice: “Tengo encargo de transmitir á Ud. una invitación al Congreso Español de la Tuberculosis, que ha de celebrarse en San Sebastián del 9 al 16 de septiembre de 1912.—Será muy bien acogida la representación del Cuerpo Médico de Costa Rica en dicho Congreso, y me anticipo á rogar á Ud. que acepte dicha invitación que le será dirigida oficialmente por el Excmo. Sr. Dr. don Luis Ortega Morejón.”—La Junta acordó contestar que agradece mucho tan atenta excitativa, y que tan pronto como llegue la invitación del Excmo. Sr. Dr. don Luis Ortega Morejón, la Facultad se hará representar en el Congreso á que se refiere la comunicación anterior.

Artículo XII.—Se leyó la siguiente comunicación: La información á que se refiere, fué pasada á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía: “Colegio de Farmacéuticos.—San José, 27 de octubre de 1911.—Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—P.—Tengo el honor de volver á Ud. la acusación é información seguida al señor Licenciado don Domingo Carranza y de la que tomó nota esta Facultad en su sesión celebrada el 26 de los corrientes, al mismo tiempo que transcribo á Ud. el acuerdo que refiriéndose á este asunto dice: Artículo VI.—Leída la acusación que la Facultad de Medicina pasa á este Centro en que se sigue información por curanderismo al Licenciado don Domingo Carranza, se acuerda: llamar seriamente la atención á este miembro del Colegio de Farmacéuticos, quien indebidamente y faltando á los preceptos de consideración que debemos á cualesquiera de los miembros de las otras Facultades de esta República, está ejerciendo de curandero, según la acusación hecha por los señores médicos de la provincia de Cartago, con perjuicio de la salud pública y de los miembros de la Facultad de Medicina. Esta Facultad lamenta sinceramente que haya miembros en su seno que proceden sin legítimo derecho y facultades en esa delicada profesión ajena á la farmacia y reprueba seriamente tal proceder.—De Ud. muy atto. y S. S., Carlos M. Salazar O., Secretario.

Artículo XIII.—En causa contra Isidro Vargas en perjuicio de Amadeo Arce, dictaminó la Facultad de Medicina: Amadeo Arce R., lesionado, se queja de que no fué examinado por la comisión dictaminadora en escrito del treinta y uno de octubre último. Investigado el caso resultó cierto, y en consecuencia, la Junta acordó: a) Dirigir oficio al señor Juez del Crimen de Heredia para que se sirva enviar de nuevo la causa á este Centro y ordenar al lesionado que comparezca en la Secretaría de la Facultad, á las ocho de la noche del próximo

viernes diez y siete de noviembre en curso. Con respecto á este mismo asunto, el Licenciado don Manuel Sáenz, en memorial dirigido al Presidente de la Facultad apela, para ante la Junta General, del mismo dictamen y por la misma causal. La Junta acordó: a) No dar curso á esa apelación, porque lo esencial está resuelto ya. b) Porque el término para apelar de los dictámenes médico-legales vertidos por la Junta de Gobierno es de tres días, y como en la Facultad de Medicina no está el expediente respectivo, ni de la Facultad se hace saber nada al interesado, sino solamente al tribunal que corresponde, que es quien da por recibido oficialmente cada dictamen, y ordena ó debe ordenar su notificación, pues cada tribunal de Justicia tiene su notificador, la Facultad no puede saber si la apelación ha sido interpuesta en tiempo, si no hay oposición legal de parte contra ella, etc., cosas que toca á los tribunales de Justicia resolver y no á la Facultad que en materia de dictámenes médico-legales no es más que un perito y nunca debe arrogarse facultades legales que no le incumben. Y c) porque todo dictamen que no sea ordenado por autoridad competente, de oficio, debe ser pagado por el interesado, y en el presente caso no se ha acompañado el recibo correspondiente de la Tesorería de la Facultad.

Artículo XIV.—El Licenciado don Ramón Rojas G., en nota fechada el diez de los corrientes, da las gracias á la Facultad de Medicina por haberle confiado los fondos y contabilidad de la Facultad de Medicina por el tiempo que dure la ausencia del Tesorero de ésta, Dr. Roberto Fonseca Calvo.

Artículo XV.—En oficio N.º 251, de seis de los corrientes, el Jefe Político del cantón de Cañas, dice: "De acuerdo con su atento oficio N.º 222 de veintinueve de octubre último, tengo el honor de remitirle en consulta la información seguida contra Williams Francis Shaw por ejercicio indebido de la Medicina en estos caseríos." La Junta dió traslado al abogado de la Facultad y lo autorizó para contestar la consulta de acuerdo con el Fiscal de esta Corporación.

La sesión se levantó á las nueve y media de la noche.—Carlos Durán, Presidente  
—T. H. Prestinary, Secretario.

29.ª sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Jorge Lara, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal; y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Comunicó el Secretario que el Dr. don Sergio Fallas le avisó que en Palmares, el veintidós de los corrientes, murió el Dr. don Gerardo Mora. La Junta acordó que por la Secretaría se dé el más sentido pésame á la familia del extinto.

Artículo III.—Manifestó el Dr. Zúñiga, por escrito, que la Facultad, le debe cuarenta y tres colones, diez céntimos, que pagó al señor H. Frick por un pedido de instrumentos para la casa de Maternidad que se hizo al establecimiento M. Schaerer A. G., de Berne y que lleva fecha veintinueve de agosto de mil novecientos once. La Junta ordenó que se le pagara al Dr. Zúñiga la cantidad dicha.

Artículo IV.—En causa contra Isidro Vargas por lesiones á Amadeo Arce, seguida en el Juzgado del Crimen de Heredia, el Juez, á las ocho y media de la mañana del día veintinueve de setiembre de mil novecientos once, dictó el siguiente auto: "Para mejor proveer remítase este expediente á la Suprema Facultad de Medicina para que, con vista de los dictámenes del Dr. don Ernesto J. Flores, de fojas dos, tres, diez y cuarenta y nueve, se sirva precisar el tiempo en que pudieron sanar las lesiones sufridas por el ofendido Amadeo Arce, con asistencia médica apropiada, ó sea, científicamente tratadas". La Facultad de Medicina, en oficio N.º 226 del veintiocho de octubre de este año, dictaminó: "1.º Que se leyó

el expediente y los dictámenes médico-legales que en él se encuentran. 2.º Que cree que debe prevalecer el primer dictamen dado por el Dr. don Ernesto Flores, que dice (en lo sustancial): ... que las heridas no tardarán más de nueve días para sanar y que no dejarán impedimento. El treinta y uno de octubre último, Amadeo Arce R. presentó un escrito en el cual asegura que la Comisión dictaminadora, encargada de estudiar el asunto y presentar el dictamen preliminar, que fué aprobado por la Facultad de Medicina, y que se remitió al Juzgado del Crimen de Heredia en oficio N.º 226, de fecha 28 de octubre de este año, no lo reconoció siquiera. La Junta de Gobierno, con los antecedentes expuestos, investigó el caso y obtuvo por respuesta de los señores médicos comisionados para dictaminar, que ellos se habían atendido simplemente á lo que dice el auto copiado del Juez del Crimen de Heredia, y que no habían estudiado más que los dictámenes médico-legales vertidos, basados en los cuales emitieron su dictamen preliminar, aprobado por la Junta de Gobierno y transcrito en seguida al Juzgado del Crimen de Heredia. En la sesión vigésima octava, ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el viernes diez de noviembre en curso, reconociendo la Junta de Gobierno, que no había sido examinado el lesionado, estimó incompleto su dictamen, y resolvió: de acuerdo con el artículo XI de la Ley de Médicos del Pueblo, vigente, pedir al Juez del Crimen de Heredia, el expediente respectivo y que enviara al lesionado, para verificar en él un reconocimiento médico-legal. El abogado del reo se opuso, en escritos de quince y veinticuatro de los corrientes, á lo dispuesto por la Facultad de Medicina, fundado en que las resoluciones de la Junta de Gobierno contra las cuales no se haya interpuesto, en tiempo, recurso de apelación, son inmovibles, son intocables, tienen fuerza de sentencia ejecutoriada. (Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina). La Junta de Gobierno, considerando: 1.º Que en lo civil expresamente se prohíbe repetir el conocimiento pericial aunque se alegue insuficiencia de lo practicado, ó no haya resultado acuerdo ó dictamen de mayoría; pero que en lo civil los jueces y tribunales aprecian la prueba pericial según las reglas de la sana crítica, sin estar obligados á sujetarse al dictamen de los peritos (artículos 313 y 314 del Código de Procedimientos Civiles) mientras que en lo penal "los dictámenes periciales de la Facultad de Medicina tienen el valor jurídico que la Ley de Médicos del Pueblo les asigna. Todo otro dictamen pericial será calificado y apreciado prudencialmente por el Juez, según las circunstancias." De donde se desprende que el Juez ha de atenerse definitivamente á lo que la Facultad diga, cuando actúa como perito en Medicina Legal (artículo 503, Código de Procedimientos Penales). Que en lo penal no se prohíbe la ampliación del dictamen, sino al contrario, es permitido. (Artículo 492 del Código de Procedimientos Penales). 2.º Que en lo penal no pueden aplicarse leyes por analogía, como se hace en lo civil. 3.º Que hay lugar á recurso de revisión contra la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, cualquiera que sea el tribunal que los haya dictado (artículo 638 del Código de Procedimientos Penales) cuando los testimonios fueren de tal naturaleza que sin ellos faltare base á la sentencia para fijar la extensión de la condena. Y no habiendo la comisión dictaminadora examinado al lesionado, no hubo suficiente base para emitir dictamen médico-legal, aunque haya un oficio en que conste un dictamen de la Facultad sobre la cuestión. 4.º Que habiendo el recurso de apelación para ante la Junta General, de los actos de la Junta de Gobierno, y habiendo tribunales ante quienes pueden las partes discutir la legalidad y la exactitud de lo dicho ó hecho por la Junta de Gobierno, no hay perjuicio en que la Junta de Gobierno quiera que las cosas se hagan correctamente y se estudien todos los elementos necesarios para emitir un dictamen médico-legal, que se acerque hasta donde sea posible á la verdad científica. 5.º Que lo natural es pensar que con la ley no se trate de dejar oscura la prueba ó de salvar ó condenar á un hombre por salvarlo ó condenarlo, como por sorpresa, y dejando la seguridad de cada cual á la suerte, sino que se trata de hacer luz para encontrar la verdad y absolver ó condenar con justicia, acuerda: dirigir oficio al señor Juez del Crimen de Heredia, para que ordene al lesionado Amadeo Arce Rodríguez que comparezca en la Secretaría de la Facultad de Medicina, á las ocho de la noche del próximo viernes primero de diciembre de este año.

Artículo V.—La Junta de Gobierno, después de discutir el punto, acordó: que toda

apelación de sus resoluciones para ante la Junta General se le debe presentar á la misma Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes á la notificación respectiva. Que la notificación de los dictámenes médico legales corresponde á los tribunales. La sesión se levantó á las nueve de la noche.—J. M. Soto Alfaro, Primer Vocal.—T. H. Prestinary, Secretario.

30.<sup>a</sup> sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el primero de diciembre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Teodoro H. Prestinary, Secretario; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; y David Quirós, Tercer Vocal.

Artículo I.—Por ausencia motivada del Presidente, Dr. don Carlos Durán, presidió el Primer Vocal, Dr. don José María Soto Alfaro.

Artículo II.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo III.—Con noticia la Facultad, de que el Dr. don Federico Zumbado perdió un hijo, se acordó comisionar á los Doctores don Jorge Lara y don David Quirós, para que den al Dr. Zumbado el más sentido pésame.

Artículo IV.—Se leyó la siguiente comunicación: "N.º 705, I.—Secretaría de Instrucción Pública.—San José, 24 de noviembre de 1911.—Señor Presidente de la Facultad de Medicina.—P.—Tengo la honra de manifestar á Ud. con relación á mi oficio N.º 664, I, de 1.º del corriente, que el deseo del señor Encargado de Negocios de Cuba se contrae á saber cuáles de las siguientes enfermedades existen en el país: tuberculosis, lepra, paludismo, fiebre tifoidea, difteria, disenteria epidémica, escarlatina, sarampión, varicelas, muermo, rabia, tétanos infantil, meningitis cerebro espinal epidémica, beri-beri, filariasis, fiebre amarilla, dengue, viruelas, cólera asiático, peste bubónica, tifus exantemático.—Con distinguida consideración, soy de Ud. muy atento servidor,—R. Brenes Mesén, Subsecretario."—La Junta acordó contestar que sólo existen de las enfermedades enumeradas, las siguientes: tuberculosis, lepra, paludismo, fiebre tifoidea, difteria, disenteria epidémica, escarlatina, sarampión, varicelas, tétanos infantil, beri-beri y fiebre amarilla.

Artículo V.—Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º del acta de la sesión veintinueve, ordinaria, de la Junta de Gobierno, celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos once (páginas 655 y 657 del libro de actas) y presente ante la Junta de Gobierno reunida en sesión, Amadeo Arce Rodríguez, fué examinado cuidadosamente por los miembros de la Junta; luego se retiró Arce Rodríguez y se procedió á deliberar ampliamente, resolviéndose después, por unanimidad de votos, lo siguiente: 1.º Que á las nueve y media de la noche examinaron al ofendido Amadeo Arce Rodríguez, y le encontraron la cicatriz de una herida horizontal, situada como á un centímetro arriba de la apófisis zigomática, que interesó la piel, el tejido celular, la expansión tendinosa del músculo temporal, lesión que parece corresponder á la descrita por el Dr. don Ernesto J. Flores, en primer término, en su dictamen vertido en la ciudad de Santo Domingo, el diez y ocho de junio de mil novecientos once. 2.º Que á la palpación se siente la cicatriz honda y con adherencias. Y 3.º que esa lesión, científicamente tratada, debió tardar para sanar unos catorce días, dejando un impedimento relativo temporal para la masticación por unos dos meses. Acto continuo el Secretario presentó el expediente respectivo, ó sea la causa contra Isidro Vargas Barquero por lesiones á Amadeo Arce Rodríguez, en donde consta que la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, ordenó aceptar la apelación interpuesta para ante la Junta General de la Facultad de Medicina, por el lesionado Amadeo Arce Rodríguez, del dictamen vertido por la Junta de Gobierno de la Corporación Médica, que corre en los autos con número doscientos veintiséis y fecha veintiocho de octubre, de mil novecientos once; asimismo presentó un escrito del Lic. don Juan Rafael Arias, de fecha treinta de no-

viembre último en el cual, como defensor del reo, el abogado Arias insiste en que la Junta de Gobierno no puede legalmente modificar el dictamen inmediatamente antes citado. La Junta de Gobierno CONSIDERANDO: 1.º Que por escrito de treinta y uno de octubre último, firmado por Amadeo Arce Rodríguez, éste demuestra conocer el dictamen emitido por esta Facultad y trascrito al Juez *a quo* el veintiocho del mismo mes. Que el dos de noviembre último, antes de transcurrir tres días posteriores á la fecha en que aparece Arce, sabedor del dictamen, el apoderado de Arce, Lic. don Manuel Sáenz Cordero apela para ante la Junta General de la Facultad de Medicina, del mismo dictamen. 3.º Que la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia en auto de las nueve de la mañana del catorce de noviembre de este año, admite el recurso de apelación interpuesto por el ofendido y ordena que se dirija oficio á la Facultad de Medicina para lo que haya lugar. Y 3.º de acuerdo la Junta de Gobierno, con el artículo 11 de la Ley de Médicos del Pueblo, y artículo 24 de la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina, admite la apelación interpuesta. Y por unanimidad de votos, acordó también: someter á la consideración de la Junta General el dictamen emitido por la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, hoy á las nueve y media de la noche y que consta al principio de este artículo. Deberá prevenirse al apelante que oble la cantidad de cincuenta colones en la Tesorería de la Facultad de Medicina para pagar el nuevo dictamen que emitirá la Junta General.

Artículo VI.—Se destituye de su cargo de portero asistente de la Facultad de Medicina á Alberto Araya Porras, y se nombra en su lugar á don Manuel Fournier. La sesión se levantó á las diez de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—T. H. Prestinary, Secretario.

6.ª sesión ordinaria de la Junta General de la Facultad de Medicina de la República, celebrada á las doce del día del domingo tres de diciembre de mil novecientos once, para verificar la elección de la Junta de Gobierno que ha de funcionar durante el año de mil novecientos doce. Asistieron los Doctores: Carlos Durán, Presidente; José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Teodoro H. Prestinary, Secretario; José María Barrionuevo y Fernando Iglesias.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—El Presidente pidió las papeletas de elección y las entregó al Secretario, quien las contó y dijo en alta voz, que había cuarenta y dos papeletas.

Artículo III.—El Presidente nombró escrutadores á los dos miembros de título más antiguo presentes en la sala, y el nombramiento recayó en los Doctores: don José María Soto Alfaro y don Roberto Fonseca Calvo.

Artículo IV.—El Presidente ordenó que se recogiera la votación para todos los cargos de la Junta de una sola vez. Comprobado por los escrutadores el número de papeletas firmadas, se procedió á la votación, la cual dió el siguiente resultado: el Dr. don Teodoro H. Prestinary obtuvo para Presidente, cuarenta y un votos; el Dr. don Carlos Durán, uno. El Dr. don José María Soto Alfaro obtuvo para Primer Vocal, cuarenta y un votos; el Dr. don Federico Zumbado, uno. El Dr. don Luis P. Jiménez obtuvo para Secretario, cuarenta votos; el Dr. don Rafael Calderón Muñoz, dos votos. El Dr. don Roberto Fonseca Calvo obtuvo para Tesorero, cuarenta y un votos; el Dr. don Rafael Calderón Muñoz, un voto. El Dr. don José María Barrionuevo obtuvo para Fiscal, cuarenta y un votos; el Dr. don Jorge Lara, obtuvo un voto. El Dr. don Federico Carlos Alvarado obtuvo para Segundo Vocal, cuarenta y un votos; el Dr. don Jorge Lara, un voto. El Dr. don David Quirós obtuvo para Tercer Vocal, cuarenta y un votos; el Dr. don Jorge Lara obtuvo un voto. En seguida el Presidente publicó la siguiente directiva de la Facultad de Medicina, para el año de 1912: Presidente, Dr. don Teodoro H. Prestinary; Primer Vocal, Dr. don José María Soto Alfaro; Secretario, Dr. don Luis P. Jiménez; Tesorero, Dr. don Roberto Fonseca Calvo; Fiscal, Dr. don José



María Barrionuevo; Segundo Vocal, Dr. don Federico Carlos Alvarado; Tercer Vocal, don David Quirós.

Artículo V.—Como todos los miembros de la Junta de Gobierno electa para el año de 1912 estaban presentes en la Sala, quedaron notificados de sus nombramientos.

Artículo VI.—La Junta señaló el viernes cinco de enero de mil novecientos doce, á las ocho de la noche, en el salón de la Facultad de Medicina, para dar posesión á la Directiva electa. La sesión se levantó á la una y media de la tarde.—Carlos Durán, Presidente.—T. H. Prestinary, Secretario.

31.<sup>a</sup> sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el 11 de diciembre de mil novecientos once, á las siete y media de la noche, en el salón de la Facultad, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Jorge Lara, Fiscal; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero y Teodoro H. Prestinary, Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—Con noticia la Junta de que el Dr. don Francisco Segreda está de duelo por la muerte de su hija María del Carmen, se acordó darle el pésame.

Artículo III.—Con noticia la Junta de que el Doctor don Rodolfo Espinosa está de duelo por la muerte de su padre, se acordó darle el pésame.

Artículo IV.—De la Jefatura de Sanidad de Puntarenas, se recibió el cuadro demostrativo de las defunciones habidas en el Hospital y la ciudad de Puntarenas, durante el mes de noviembre del presente año. Se archivó.

Artículo V.—El lesionado Amadeo Arce Rodríguez, presentó un escrito en el cual dice: "Me manifiesto sabedor de que ha sido admitida la apelación interpuesta por mi apoderado judicial de la primera resolución de esa Junta y de que debo presentar con tal objeto la suma de cincuenta colones. Acompaño un giro de depósito por igual suma, pero solicito que la resolución que tal cosa ordena, sea considerada por la Junta General; toda vez que el dictamen que ha sido objeto del recurso fué solicitado por el Juez *a quo* no de la Junta de Gobierno, sino de la personalidad moral llamada á decir la última palabra mediante los recursos que los perjudicados con la consulta ejercitaran en tiempo." La Junta acordó: pasar á conocimiento de la Junta General el escrito del lesionado Arce Rodríguez para que ella vierta el dictamen y resuelva la cuestión que en ese escrito se le propone.

Artículo VI.—La Junta acordó pagar las siguientes cuentas por trabajos en la Casa de Maternidad: á Rafael Fonseca Calvo, por instalación de una tina, diez colones cincuenta céntimos; á Manuel Campos por un cancel con su puerta y llave para un baño, cuatro colones, veinte céntimos. Este artículo quedó definitivamente aprobado.

Artículo VII.—Se leyeron y aprobaron las siguientes actas: "Escuela de Obstetricia. —Acta número cincuenta y nueve (59).—San José, primero de diciembre de mil novecientos once.—Salón de la Facultad de Medicina de la República. A las siete y media de la mañana se verificaron los exámenes escritos de las alumnas del Segundo Curso de la Escuela de Obstetricia: 1.º Laura Zamora Campos, 2.º Rafaela Rojas Seviani. Fueron aprobadas por unanimidad de votos.—El Presidente: (f.) Carlos Durán. Delegados: (f.) David Quirós, (f.) F. C. Alvarado.—Profesores: (f.) M. Zúñiga, (f.) F. J. Rucavado."—Acta número sesenta (60).—En el salón de la Facultad de Medicina de la República, á las siete y media de la noche del cuatro de diciembre de mil novecientos once, se procedió á examinar de todas las asignaturas del Segundo Curso, á las alumnas: 1.º Rafaela Rojas Seviani; 2.º Laura Zamora Campos. Fueron aprobadas por unanimidad de votos.—Por el Presidente, (f.) R. Fonseca Calvo. Delegados: (f.) F. C. Alvarado, (f.) David Quirós. Profesores: (f.) F. J. Rucavado, (f.) M. Zúñiga."

Artículo VIII.—El Dr. don Carlos Durán dijo: que había convocado á sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno que tenía la honra de presidir para presentarle la renuncia del cargo de Presidente de la Facultad de Medicina, que con mucho gusto venía desempeñando, fundada en lo que pasaba á referir; y comenzó con la lectura del siguiente telegrama: "Puntarenas, 10 de diciembre de 1911.—Señor Presidente de la Facultad Médica.—San José.—Tengo el honor de poner en su conocimiento que en Las Juntas base presentado con carácter epidémico la varicela. Ocho casos. Como medida profiláctica, he ordenado no recibir pasajeros procedentes zona infestada que no presenten señales frescas de vacuna. Ruégole indícame qué otras medidas cree Ud. que se deben tomar. Con toda consideración soy de Ud. atto. y s. s.—El Médico del Pueblo, Spencer Franklin." El Dr. Durán continuó: contesté que por varicela no se ordenaba aislamiento; que averiguara si era algo más serio; y recibí el siguiente telegrama: "Puntarenas, 10 de diciembre de 1911.—Señor Presidente de la Facultad Médica.—San José.—No soy yo quien ha diagnosticado ser varicela la enfermedad que se ha desarrollado en Las Juntas. Es el señor Enrique Rodríguez, dentista establecido en esos lugares, quien dió el parte por telégrafo á esta oficina y al mismo tiempo me solicitaba fluido vacuno para cien personas. Para establecer un diagnóstico cierto y seguro, es preciso que un médico se constituya en la zona infestada. Si la Facultad cree indispensable que sea yo ese Médico, desde luego me pongo á sus órdenes para que tenga á bien resolver. En la duda, fué que tomé las medidas de precaución de que di parte á Ud. En espera de sus órdenes, me es grato suscribirme muy atto. y s. s.—Spencer Franklin."—Luego recibí el siguiente: "Las Juntas, 10 de diciembre de 1911.—Señor Presidente Facultad Médica.—San José.—Noticioso de la existencia de algún caso de viruela, me apersoné inmediatamente, y reconocido todo el vecindario he encontrado ocho casos, á los que inmediatamente aislé tomando todas las medidas higiénicas del caso y en donde sigo prestándoles asistencia. Todos los atacados lo son de viruela discreta y la enfermedad ha sido importada por una familia colombiana que desembarcó en Limón. Lo que pongo en conocimiento de esa ilustre Corporación.—El Médico del cantón Cañas, D. R. Rodríguez Sanz."—Contesté al Dr. Rodríguez Sanz que permaneciera en Las Juntas, que vacunara, que aislara y que pidiese policías á Puntarenas, á fin de que pudiera ejecutar sus disposiciones. De aquí le envié fluido vacuno para unas doscientas personas. Recibí luego el siguiente telegrama: "Las Juntas, 10 de diciembre de 1911.—Señor Presidente Facultad de Medicina.—San José.—En cumplimiento de su telegrama, acabo de pedir al Gobernador de Puntarenas 15 policías. Ruego á usted me envíe la vacuna pedida ya por conducto del Jefe Político de Cañas y hacer lo que decía mi anterior telegrama. Yo sigo en ésta. Lo que tengo el honor de comunicar á Ud.—El Médico del Pueblo, Dr. Rodríguez Sanz." Así las cosas, telegrafé á Limón, al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía; pero poco después supe que el señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, accidentalmente tenía á su cargo la Cartera de Gobernación y Policía; entonces personalmente lo busqué, y habiéndolo encontrado le expliqué la seriedad del caso por el peligro de la rápida propagación del mal, la pérdida de vidas, la paralización del comercio, etc. y le dije, que no estando seguro de que prácticamente conocieran en Las Juntas la enfermedad, era mejor enviar de aquí un médico enérgico y experimentado. Se me objetó que eso era caro; pero al mismo tiempo se me preguntó que á quién podría enviarse. Di el nombre del Dr. Luis P. Jiménez, que conoce la viruela por haber sido quien la atacó en Ipís. Se me objetó á este Doctor por caro también; indiqué el nombre del Dr. Carlos Volio, quien á mi juicio también reúne las condiciones requeridas. Eso ocurrió anoche (el diez del corriente). Luego recibí el siguiente telegrama: "Limón 10 de diciembre de 1912.—Sr. Dr. don Carlos Durán.—San José.—El Médico de Cañas avisa que los casos de Las Juntas son de viruela discreta. Hemos pedido informe detallado al facultativo y dado instrucciones severas. Mañana á las tres estaremos en esa.—Carlos M. Jiménez." Después el propio Presidente de la República telegrafió á don Nicolás Orearuno, diciéndole, entre otras cosas, que lo del médico le parecía por demás y muy caro. Como este demostraba que los consejos que di en nombre de la Facultad no eran aceptados por el Gobierno, me he decidido á protestar de esta actitud presentando

mi renuncia ante la Junta de Gobierno de esta Facultad. El Dr. Quirós, dijo: conozco los telegramas que se han cruzado en este asunto; sé las disposiciones que el Gobierno ha dictado atendiendo las indicaciones del Dr. Durán; inmediatamente se ha mandado flúido vacuno á Las Juntas; el propio señor Presidente de la República se ha venido hoy de Limón para atender los consejos de la Facultad; conozco los sentimientos de verdadera estimación y respeto que ha abrigado el Gobierno para el Dr. Durán; y por todo eso ruego al Dr. Durán retire su renuncia. El Dr. Durán dijo: no tomé estas cosas como desaire personal; estoy por encima de eso, me preocupa tan sólo, la salubridad pública, cuyo vigilancia superior está á cargo de la Facultad; y en la presente ocasión la tardanza implica crecimiento del peligro, si lo hay; y la idea de que nuestro consejo está por demás, me lleva á comprender la inutilidad del cargo que desempeño. Los otros señores miembros de la Junta de Gobierno le hicieron algunas reflexiones, entre otras: que la Junta no había cometido ninguna incorrección con el Dr. Durán; que la Facultad es un cuerpo consultivo y que no es dependencia del Supremo Gobierno; que en el momento del peligro, si lo había, el deber aconsejaba permanecer en el puesto en donde algo más se puede hacer en provecho de la salubridad pública, que lo que podría hacerse no estando en él. Después de larga discusión la Junta de Gobierno acordó: aprobar lo hecho por el Dr. Durán en su calidad de Presidente de la Facultad de Medicina; darle un voto de confianza; no aceptarle la renuncia; y enviar á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía, la siguiente nota: "En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada hoy á las siete y media de la noche, el Presidente de la Facultad, Dr. don Carlos Durán, dijo: que con noticia de que había aparecido la viruela en Las Juntas, personalmente fué en busca del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía, y que anoche mismo habló con el encargado de este Despacho, á quien aconsejó las medidas necesarias para combatir la epidemia, y muy particularmente la de enviar á las Juntas, en auxilio del Médico del Pueblo, un médico de experiencia y energía que averiguara si efectivamente se trataba de una epidemia de viruela y no de varicela como se leyó en uno de los telegramas, y en caso de ser viruela, que tomara las medidas precautorias. Que el envío del médico, el Gobierno lo ha considerado por demás y caro. Que al aconsejar tal medida él procedió en su calidad de Presidente de la Facultad. Que en vista de no haber sido atendido su consejo, renunciaba su cargo de Presidente de la Corporación Médica. La Junta de Gobierno discutió lo expuesto y resolvió: aprobar lo hecho por el Dr. Durán, en su calidad de Presidente de la Facultad, darle un voto de confianza; y no aceptarle la renuncia. La Facultad insiste en la necesidad de enviar un médico de las condiciones indicadas al lugar infestado, y con facultades semejantes á las que se dieron á los encargados de combatir la epidemia de Ipís. Epidemia que se pudo dominar debido á la energía y actividad desplegadas en aquel entonces. La Junta de Gobierno se toma la libertad de llamar la atención del Supremo Gobierno acerca de la trascendencia de este asunto y de la gran responsabilidad que pesa sobre ella, responsabilidad que descartaría si sus indicaciones no fueran atendidas." Esta comunicación la firmó el Primer Vocal, Dr. don José María Soto Alfaro.—La sesión se levantó á las diez y media de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—David Quirós, Secretario *ad hoc*.

32.ª sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el quince de diciembre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Jorge Lara, Fiscal; David Quirós, Tercer Vocal; y Marcos Zúñiga, Amancio Sáenz y José María Barrionuevo.

Artículo I.—Por ausencia motivada del Secretario, Dr. don Teodoro H. Prestinary funcionó como Secretario *ad hoc*, el Dr. David Quirós, Tercer Vocal.

Artículo II.—El Dr. Durán dijo: que gratuitamente, y para satisfacer los deseos de la Facultad, el Dr. don Luis P. Jiménez se había ido para Las Juntas, y que le había telegrafiado, desde allá, que no había viruela discreta en Las Juntas, sino viruela loca. Que en seguida lo participó á la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía para que se levantara el aislamiento y se diera de baja á los policiales que se habían enviado á

Las Juntas. Que esto vino á demostrar la necesidad de enviar de San José á la región que se decía infestada de viruela, un médico práctico; y que en cuanto al Dr. Luis P. Jiménez, por su generosa iniciativa, merecía un aplauso de la Facultad. Se asintió á lo dicho por el Dr. Durán.

Artículo III.—El Dr. Zumbado envió una nota de agradecimiento por el pésame que le dió esta Facultad, con motivo de la muerte de su hijo mayor.

Artículo IV.—El Jefe de Higiene de San José dió cuenta de que el señor Rafael Guillén asistido por el empírico San Román murió. La Junta acordó que el Fiscal de la Facultad levante la información respectiva.

Artículo V.—Se leyó la siguiente solicitud de incorporación: "N.º 20434.—Señor Secretario de la Facultad de Medicina.—Yo, Albert Louis Lanning mayor de edad, casado, ciudadano norte-americano, médico cirujano de la *University of Chicago* E. U. A.; incorporado legalmente en la República de Nicaragua como lo compruebo con los documentos adjuntos. A Ud., respetuosamente, digo: que deseo incorporarme á la Facultad de Medicina de Costa Rica, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, con el artículo VII y con el artículo XIV de los tratados de Paz y Amistad celebrados entre las Repúblicas Centro-Americanas el 20 de diciembre de 1907.—Acompaño los documentos respectivos y el recibo de ₡ 300-00 que exige la Facultad de Medicina.—A 15 de diciembre de 1911.—A. L. Lanning."

Estando los documentos á que hace referencia la anterior solicitud debidamente legalizados, se acordó: incorporar en la Facultad de Medicina de Costa Rica al Dr. don Alberto Louis Lanning; y prevenirle que se sirva presentar su título original de Médico, debidamente autenticado, dentro de tres semanas. La sesión se levantó á las diez de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—David Quirós, Secretario *ad hoc*.

7.ª sesión extraordinaria de la Junta General de la Facultad de Medicina de la República, celebrada á las siete de la noche del quince de diciembre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; José María Soto Alfaro, Primer Vocal; Robertq Fonseca Calvo, Tesorero; Jorge Lara, Fiscal; David Quirós, Tercer Vocal; y Marcos Zúñiga, Amancio Sáenz y José María Barrionuevo.

Artículo I.—Por ausencia del Secretario, Dr. Teodoro H. Prestinary, funcionó como Secretario *ad hoc* el Dr. don David Quirós, Tercer Vocal.

Artículo II.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo III.—Se leyó el artículo cuarto del acta de la sesión vigésima, celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos once y lo siguiente: "Trigésima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el primero de diciembre de mil novecientos once...

Artículo V.—Cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuarto del acta de la sesión veintinueve, ordinaria, de la Junta de Gobierno, celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos once (págs. 655 y 657 del libro de Actas) y presente ante la Junta de Gobierno reunida en sesión, Amadeo Arce Rodríguez, fué examinado cuidadosamente por los miembros de la Junta, luego se retiró Arce Rodríguez y se procedió á deliberar ampliamente, resolviéndose después, por unanimidad de votos, lo siguiente: 1.º Que á las nueve y media de la noche examinaron al ofendido Amadeo Arce Rodríguez, y le encontraron la cicatriz de una herida horizontal, situada como á un centímetro de la apófisis zigomática, que interesó la piel, el tejido celular, la expansión tendinosa del músculo temporal, lesión que parece corresponder á la descrita por el Dr. don Ernesto J. Flores, en primer término, en su dictamen vertido en la ciudad de Santo Domingo, el diez de junio de mil novecientos once; 2.º que á la palpación se siente la cicatriz honda y con adherencias; y 3.º que esa lesión científicamente tratada debió tardar para sanar, unos catorce días, dejando un impedimento relativo temporal para la masticación por unos dos meses. Acto continuo el Secretario presentó el expediente respectivo ó sea la causa contra Isidro Vargas Barquero por lesiones á Amadeo Arce Rodríguez, en donde consta que la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de

Justicia, ordenó aceptar la apelación interpuesta para ante la Junta General de la Facultad de Medicina por el lesionado Amadeo Arce Rodríguez, del dictamen de la Junta de Gobierno de la Corporación Médica, que corre en los autos con número doscientos veintiséis y fecha veintiocho de octubre de mil novecientos once; asimismo presentó un escrito del Lic. don Juan Rafael Arias, de fecha treinta de noviembre último, en el cual como defensor del reo, el abogado Arias insiste en que la Junta de Gobierno no puede legalmente modificar el dictamen inmediatamente antes citado. La Junta de Gobierno, considerando: 1.º Que por escrito de treinta y uno de octubre último, firmado por Amadeo Arce Rodríguez, éste demuestra conocer el dictamen emitido por esta Facultad y transcrito al Juez *a quo* el veintiocho del mismo mes. Que el dos de noviembre último, antes de transcurrir los tres días posteriores á la fecha en que aparece Arce sabedor del dictamen, el apoderado de Arce, Licenciado don Manuel Sáenz Cordeiro, apela para ante la Junta General de la Facultad de Medicina, del mismo dictamen. 2.º Que la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, en auto de las nueve de la mañana del catorce de noviembre de este año, admite el recurso de apelación interpuesto por el ofendido y ordena que se dirija oficio á la Facultad de Medicina para lo que haya lugar. Y 3.º de acuerdo la Junta de Gobierno con el artículo 11 de la Ley de Médicos del Pueblo, y artículo 24 de la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina, admite la apelación interpuesta. Y, por unanimidad de votos, acordó también: someter á la consideración de la Junta General, el dictamen emitido por la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina; hoy á las nueve de la noche y que consta al principio de este artículo. Deberá prevenirse al apelante que oble la cantidad de cincuenta colones en la Tesorería de la Facultad de Medicina para pagar el nuevo dictamen que emitirá la Junta General . . . .” Luego el Secretario dió lectura al siguiente memorial: “Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina.—Me manifiesto sabedor de que ha sido admitida la apelación interpuesta por mi apoderado judicial de la primera resolución de esa Junta, y de que debo presentar con tal objeto la suma de cincuenta colones. Acompaño un giro de depósito por igual suma; solicito que la resolución que tal cosa ordena sea considerada por la Junta General; toda vez que el dictamen que ha sido objeto del recurso fué solicitado por el Juez *a quo* no de la Junta de Gobierno sino de la personalidad moral llamada á decir la última palabra mediante los recursos que los perjudicados con la consulta ejercitaran en tiempo.—San José, siete de diciembre de mil novecientos once.—(f.) Amadeo Arce R., (f.) Manuel Sáenz C., abogado.” Se leyó luego, del Lic. don Juan Rafael Arias, un memorial fechado en Heredia, el siete de diciembre de mil novecientos once, en el cual aparece el siguiente resumen al final del memorial: “1.º Que el dictamen primero de la Junta que señaló nueve días para sanar está en pie. 2.º Que el segundo dictamen no tiene valor alguno en cuanto modifique ó altere el primero. 3.º Que de ese primer dictamen no puede conocer la Junta General, por haberse interpuesto apelación fuera de tiempo, lo que le dió fuerza de sentencia ejecutoriada según el artículo 25 referido. Quedó, pues, intocable, tres días después de haber sido hecho saber á las partes, ó sea desde el *seis de noviembre*. Y 4.º que la Junta General no debe entrar á conocer de estas cuestiones antes de que el interesado no haya satisfecho los cincuenta colones á que antes me referí.” El Presidente, Dr. Durán sometió este primer punto á la consideración de la Junta General: 1.º ¿Está bien admitida por la Junta de Gobierno la apelación interpuesta ante esta Junta General, del dictamen emitido por la misma Junta de Gobierno en su sesión vigésima quinta, celebrada el veinte de octubre de mil novecientos once, y transmitido al Juez del Crimen de Heredia, en oficio de la Secretaría de la Facultad número 226, de fecha veintiocho de octubre dicho? Considerando que de autos consta que la apelación se interpuso ante el señor Juez del Crimen de Heredia en escrito recibido á las ocho y cuarto de la mañana del día tres de noviembre de este año, y el ofendido Amadeo Arce Rodríguez, demostró conocer el dictamen de la Facultad en escrito del treintauno de octubre último, y por consiguiente se estaba dentro de los tres días á que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina. Y considerando que la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, en auto de las nueve de la mañana del catorce de noviembre de mil novecientos once, admite el recurso interpuesto por el ofendido, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Médicos del Pueblo, la Junta General *declara* bien admitida la apelación.

2.º Apareciendo dos dictámenes de la Junta de Gobierno, contradictorios, en el mismo asunto ¿de cuál de esos dictámenes va á conocer la Junta General? Considerando: a) Que del primer dictamen emitido por la Junta de Gobierno, ó sea el que transcribió al Juez del Crimen de Heredia con número 226, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos once, fué del cual se apeló, y no de otro; b) Que las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia de su competencia tienen fuerza de sentencia ejecutoriada, salvo que se haya interpuesto en tiempo, contra ellas, recurso de apelación, en cuyo caso toca á la Junta General conocer de ellas, y sólo á la Junta General; c) Que la misma Junta de Gobierno, posteriormente, en sesión vigésimo octava, ordinaria, celebrada el diez de noviembre en curso, reconoció que no había sido examinado el lesionado y estimó incompleto su dictamen; *resuelve* conocer del único dictamen transcrito al Juez del Crimen de Heredia y del cual se apeló.

3.º Tiene la Junta de Gobierno atribuciones para réver por sí y ante sí, en cualquier tiempo, después de transcurridos los tres días de que habla el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina, un dictamen médico-legal que haya emitido, y que esté ya aprobado por ella? De acuerdo con el artículo 25 de la Ley citada de la Facultad, la Junta General declara: que una vez emitido y aprobado un dictamen por la Junta de Gobierno, sólo la Junta General puede reverlo á solicitud de cualquiera, si se interpone apelación de él, dentro de los tres días siguientes á aquel en que la resolución se hubiere hecho saber al interesado.

4.º ¿Puede la Junta General, al conocer en la apelación de un dictamen médico-legal emitido por la Junta de Gobierno, oír ó tomar en consideración opiniones de la Junta de Gobierno sobre ese dictamen? Considerando que cada cual tiene derecho de explicar sus áctos, sobre todo cuando éstos se examinan para juzgarlos; y que cada cual puede confirmar ó modificar total ó parcialmente su opinión, ya para que sea mejor comprendida, ya para rectificar honradamente sus errores, *declara* que sí.

5.º Resolviendo la consulta del abogado del ofendido ¿debe—en este particular—exigirse al apelante que pague el valor del dictamen que deba vertir en este asunto la Junta General? Considerando: 1.º Que fué el Juez quien solicitó de oficio dictamen de la Junta de Gobierno, y que, sabiendo que no había sido examinado el ofendido, sin embargo no solicitó ampliación ó aclaración del dictamen; y más bien, prematuramente cerró la discusión y se inhibió del conocimiento de la causa. 2.º Que la misma Junta de Gobierno ha reconocido error en el dictamen vertido. Y 3.º que la misma Junta de Gobierno, sometió al conocimiento de la Junta General el dictamen médico-legal que motiva la sesión de hoy, por lo cual de todos modos habría de resolver la Junta General en definitiva sobre la cuestión; *resuelve* la Junta General, que el ofendido Amadeo Arce Rodríguez no tiene obligación de oblar ninguna cantidad de colones en la Tesorería de la Facultad de Medicina, por el dictamen que en seguida vierta la Junta General. Una vez resueltos los puntos anteriores, los médicos presentes examinaron al lesionado Amadeo Arce Rodríguez y discutieron largamente el asunto, acordando por unanimidad de votos transmitir al señor Juez del Crimen de Heredia, el siguiente dictamen: 1.º Que encontraron á Amadeo Arce Rodríguez la cicatriz de una herida horizontal, situada como á un centímetro arriba de la apófisis zigomática, que interesó la piel, el tejido celular, el tendón del músculo temporal, lesión que corresponde á la descrita por el Dr. don Ernesto J. Flores, en primer término, en su dictamen vertido en la ciudad de Santo Domingo, el diez y ocho de junio de mil novecientos once. 2.º Que á la palpación se siente la cicatriz hõnda y con adherencias. Y 3.º que esa lesión científicamente tratada, debió tardar para cicatrizar, unos catorce días, y que ha dejado un impedimento parcial para la masticación.

Artículo IV.—En la sesión quinta extraordinaria, de la Junta General, que se celebró el cuatro de agosto de mil novecientos once, á moción del Dr. don Luis P. Jiménez, aprobada por unanimidad de votos, se acordó: establecer un impuesto general para cualquier incorporación, ya sea por tratados internacionales, ya sea por examen, de trescientos colones. A pesar de los términos usados: *impuesto general para cualquier incorporación*, la Junta de

Gobierno dirigió al Supremo Gobierno la siguiente comunicación: "N.º 219.—14 de octubre de 1911.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—S. D.—En contestación á su atento oficio N.º 620 del nueve del presente mes, tengo el gusto de comunicar á Ud. que el propósito de esta Facultad al establecer un impuesto de trescientos colones por cada incorporación es gravar con él solamente á los médicos y cirujanos, haciendo caso omiso de dentistas y parteras. Desde luego la modificación afectaría solamente los artículos 36 y 37 del Reglamento General de esta Facultad." La Junta General que es la única que podía aclarar esa disposición, en el supuesto de que estuviese oscura acuerda: Dirigir atento oficio al señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, diciendo: que la disposición de la Junta General de que se ha hecho mención debe interpretarse á la letra, que no excluye las incorporaciones de parteras ó dentistas, y que la nota copiada es nula y sin ningún valor: 1.º Porque no interpreta fielmente la disposición. Y 2.º porque es emitida por la Junta de Gobierno, siendo éste asunto que debía resolver la Junta General.

Artículo V.—Siendo los asuntos tratados en esta sesión, de gran importancia; y no conviniendo á los intereses de la Justicia y de la Facultad de Medicina, que se retarde su cumplimiento, se aprueba definitivamente esta acta. La sesión se levantó á las nueve y media de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—T. H. Prestinary, Secretario.

33.ª sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Federico Carlos Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal; y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Se leyó el acta y aprobó, de la sesión 31.ª celebrada el once de los corrientes: fué firmada por el Presidente y el Tercer Vocal, que actuó entonces como Secretario *ad hoc*. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión 32.ª, anterior.

Artículo II.—Se acordó convocar á sesión extraordinaria de la Junta General, para el viernes veintinueve de diciembre en curso, á la hora y en el local acostumbrados.

Artículo III.—El Dr. R. Espinosa R. dió las gracias por las expresiones de pesar que, con motivo de la muerte de su padre, le comunicó esta Facultad.

Artículo IV.—La Agencia Segunda Principal de Policía ordenó cerrar el lote de la Maternidad. Se acordó contestar que ese lote se ha donado condicionalmente á la Junta de Caridad de San José.

Artículo V.—Dió cuenta el Tesorero, de que el cheque entregado por el Dr. A. L. Lanning para pagar los derechos de su incorporación, no había sido pagado. La Junta acordó: comunicar al Dr. A. L. Lanning, que mientras no pague los derechos respectivos le está prohibido ejercer la Medicina en Costa Rica; bajo los apercibimientos de ley.

Artículo VI.—Del Juzgado Segundo del Crimen de San José se recibió la causa seguida contra Carlos Mora Dengo por homicidio perpetrado en la que fué Piedades Bonilla Robles, para que esta Facultad conteste la siguiente pregunta: "¿Carlos Mora Dengo estaba loco en el momento de la comisión del crimen á que el proceso se refiere?" La Junta comisionó para que vieran el dictamen preliminar, con examen del reo, á los Doctores David Quirós y F. Carlos Alvarado.—La sesión se levantó á las nueve de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—Teodoro H. Prestinary, Secretario.

34.ª sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República, celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos once, con asistencia de los Doctores: Carlos Durán, Presidente; Roberto Fonseca Calvo, Tesorero; Federico C. Alvarado, Segundo Vocal; David Quirós, Tercer Vocal; y el infrascrito Secretario.

Artículo I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.—El Dr. don Francisco A. Segreda y señora agradecen el pésame que esta Facultad les dió con motivo de la muerte de su hija.

Artículo III.—El Dr. don Sergio Fallas B. comunica que el ocho de los corrientes entregó personalmente la nota de esta Facultad, de pésame, á la viuda del Dr. Mora, quien ha agradecido la expresión de condolencia.

Artículo IV.—El Secretario Dr. Prestinary dijo: que había autorizado al Licenciado don Manuel Sáenz Cordero para retirar un depósito por cincuenta colones, hecho en el Banco Comercial para responder al dictamen de la Facultad de Medicina en el juicio de Isidro Vargas, como la Junta General lo ordenó al declarar que el dictamen era gratuito.

Artículo V.—Con fecha veintiséis de diciembre en curso, la Dirección de Policía comunicó que habían sido citados Rafael Araya Fernández y María Quirós Quirós, para que declararan en la información contra el empírico San Román. La información está en la Agencia Principal de Policía. Los citados por la Policía no concurrieron á la citación. Le dió traslado á la Fiscalía.

Artículo VI.—La señora Ada Mary Salomón, obstétrica, mayor, casada, de Jamaica, vecina hoy de puerto Limón, se presentó en escrito del cuatro de mayo de mil novecientos once, solicitando que se la admitiera al examen reglamentario de Obstétrica y se la autorizara legalmente para ejercer su profesión. Fué identificada la persona; el título está debidamente autenticado y sólo le faltó pagar entonces los cien colones á la Tesorería de la Facultad, derechos por examen. Por esto último no se le nombró tribunal examinador. Y ella no pagó entonces los derechos ni movió más el asunto, porque cayó en cama. Toda la documentación del caso está desde mayo citado, guardada en la Secretaría de la Facultad de Medicina; y por lo expuesto, dijo el Secretario, Dr. Teodoro H. Prestinary, propongo que admitamos al examen á la señora Salomón y se le admitan como derechos de examen los que se exigían cuando ella hizo la solicitud respectiva. La Junta, creyendo de justicia no exigió otros derechos á la señora Salomón, que los que se cobraban cuando ella se presentó, acordado de conformidad.—La sesión se levantó á las ocho y media de la noche.—Carlos Durán, Presidente.—Teodoro H. Prestinary, Secretario.

MARCA  
EL NIDO

LECHE NESTLÉ

MARCA  
EL NIDO

LA MÁS RICA EN CREMA

HARINA LACTEADA  
NESTLÉ

Alimento completo para los niños

Agencia para Centro América:

Inquisidor 10, Ap. 1183,  
Habana, Cuba.